



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 95798

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 25 de junio de 2025, INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A., solicitó el registro de la Marca **ID INGENIERÍA & DISEÑO INGEDISA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en las clases 37 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1080, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas

¹ **37:** Consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría de reparación de ingeniería civil; consultoría en materia de mantenimiento de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría de reparación, mantenimiento e instalación; revisión de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; revisión de servicios de suministro eléctrico.

42: Comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; consultoría de dibujo de ingeniería civil; consultoría de diseño de ingeniería civil; consultoría en el ámbito de la ingeniería estructural; consultoría en ingeniería; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría técnica sobre ingeniería medioambiental; diseño de ingeniería; diseño de ingeniería asistido por ordenador; diseño de productos de ingeniería; diseño y desarrollo de productos de ingeniería; elaboración de informes de ingeniería; estudios de factibilidad de proyectos de ingeniería; estudios de ingeniería; estudios de proyectos de ingeniería; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; ingeniería; ingeniería ambiental; ingeniería de software; ingeniería geoambiental; ingeniería mecánica; ingeniería para centrales; investigación de ingeniería; investigación en ingeniería; investigación en ingeniería mecánica; investigación relativa a la ingeniería mecánica; investigación sobre ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; investigación sobre ingeniería eléctrica; investigaciones en materia de ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; peritajes de ingeniería; peritajes de proyectos de ingeniería; planificación de proyectos técnicos en el sector de la ingeniería; preparación de dibujo de ingeniería; preparación de dibujos de ingeniería; preparación de informes de ingeniería; realización de peritajes de ingeniería; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de análisis y prueba de aparatos de ingeniería eléctrica; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría técnica sobre ingeniería estructural; servicios de desarrollo y comprobación en el ámbito de la ingeniería; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; servicios de dibujo en el ámbito de la ingeniería civil; servicios de dibujo y diseño de ingeniería asistido por ordenador; servicios de diseño de ingeniería; servicios de diseño de ingeniería estructural; servicios de diseño en relación con la ingeniería civil; servicios de diseño relacionados con la ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de ingeniería ambiental; servicios de ingeniería de infraestructuras civiles; servicios de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología medioambiental; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología energética; servicios de ingeniería mecánica; servicios de ingeniería mecánica y eléctrica; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de la ingeniería; servicios de pruebas e investigación en el ámbito de la ingeniería civil; servicios geodésicos y de ingeniería; servicios de diseño de infraestructuras civiles; dibujo técnico; servicios de dibujo técnico; servicios de diseño técnico y dibujo asistidos por ordenador; servicios de control medioambiental; servicios de evaluación del medio ambiente; servicios de evaluación medioambiental; servicios de prueba e inspección medioambiental; servicios de pruebas e inspección medioambiental; servicios de pruebas medioambientales, para la detección de contaminantes en el agua; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios de análisis de suelos.



Ref. Expediente N° SD2025/0061943

oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los servicios, esto es el público consumidor.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)”.

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	Ingediza grupo	GRUPO INGEDIZA S.A.S.	14083198	10	35, 37, 44	Marca	Registrada	31/12/2034

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que el signo solicitado **ID INGENIERÍA & DISEÑO INGEDISA** (Mixta) y la marca registrada **INGEDIZA GROUP** (Mixta), apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes susceptibles de generar riesgo de confusión o de inducir a error al público consumidor.

Esta Dirección encuentra que los signos analizados **ID INGENIERÍA & DISEÑO IN-GE-DI-SA** y la marca registrada **IN-GE-DI-ZA GROUP** son similarmente confundibles, dado



Ref. Expediente N° SD2025/0061943

que desde el punto de vista fonético al ser pronunciados generan un impacto sonoro similar, en razón a la disposición de los fonemas utilizados, y a que comparten las cuatro sílabas en el mismo orden respecto de la expresión que distingue a los signos comparados; así mismo la adición de la expresión “ID INGENIERÍA & DISEÑO” no es derrotero suficiente de diferenciación dada la fuerza de la porción reproducida en la mente del consumidor.

Examinados los signos en su conjunto ID INGENIERÍA & DISEÑO **I-N-G-E-D-I-S-A** y la marca registrada **I-N-G-E-D-I-Z-A** GROUP, se observa que en el aspecto ortográfico presentan claras semejanzas, lo que se aprecia en la sucesión de sílabas, la extensión de los signos y las coincidencias en siete de las ocho letras que conforman el elemento nominativo que los distingue, sin que el cambio de la letra “Z” por “S” logre individualizar los signos dado que la articulación es casi idéntica dentro de los conjuntos marcarios. Por lo anterior, los consumidores al percibir los signos en una primera impresión de conjunto pueden creer equivocadamente que es una innovación de la marca registrada, cuando en realidad se trata de marcas protegidas por empresarios distintos.

Adicionalmente, la incorporación de elementos gráficos que hace el signo solicitado consistente en el uso de un tipo particular de grafía y diseño no resultan suficientes para predicar su diferenciación respecto del conjunto que goza de protección marcaria. Las similitudes señaladas, pueden llevar al consumidor promedio a pensar equivocadamente que se encuentra ante la variación gráfica de la marca que ya conoce.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 37: Consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría de reparación de ingeniería civil; consultoría en materia de mantenimiento de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría de reparación, mantenimiento e instalación; revisión de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; revisión de servicios de suministro eléctrico.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

Clase 42: Comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; consultoría de dibujo de ingeniería civil; consultoría de diseño de ingeniería civil; consultoría en el ámbito de la ingeniería estructural; consultoría en ingeniería; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría técnica sobre ingeniería medioambiental; diseño de ingeniería; diseño de ingeniería asistido por ordenador; diseño de productos de ingeniería; diseño y desarrollo de productos de ingeniería; elaboración de informes de ingeniería; estudios de factibilidad de proyectos de ingeniería; estudios de ingeniería; estudios de proyectos de ingeniería; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; ingeniería; ingeniería ambiental; ingeniería de software; ingeniería geoambiental; ingeniería mecánica; ingeniería para centrales; investigación de ingeniería; investigación en ingeniería; investigación en ingeniería mecánica; investigación relativa a la ingeniería mecánica; investigación sobre ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; investigación sobre ingeniería eléctrica; investigaciones en materia de ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; peritajes de ingeniería; peritajes de proyectos de ingeniería; planificación de proyectos técnicos en el sector de la ingeniería; preparación de dibujo de ingeniería; preparación de dibujos de ingeniería; preparación de informes de ingeniería; realización de peritajes de ingeniería; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de análisis y prueba de aparatos de ingeniería eléctrica; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría técnica sobre ingeniería estructural; servicios de desarrollo y comprobación en el ámbito de la ingeniería; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; servicios de dibujo en el ámbito de la ingeniería civil; servicios de dibujo y diseño de ingeniería asistido por ordenador; servicios de diseño de ingeniería; servicios de diseño de ingeniería estructural; servicios de diseño en relación con la ingeniería civil; servicios de diseño relacionados con la ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de ingeniería ambiental; servicios de ingeniería de infraestructuras civiles; servicios de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología medioambiental; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología energética; servicios de ingeniería mecánica; servicios de ingeniería mecánica y eléctrica; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de la ingeniería; servicios de pruebas e investigación en el ámbito de la ingeniería civil; servicios geodésicos y de ingeniería; servicios de diseño de infraestructuras civiles; dibujo técnico; servicios de dibujo técnico; servicios de diseño técnico y dibujo asistidos por ordenador; servicios de control medioambiental; servicios de evaluación del medio ambiente; servicios de evaluación medioambiental; servicios de prueba e inspección medioambiental; servicios de pruebas e inspección medioambiental; servicios de pruebas medioambientales, para la detección de contaminantes en el agua; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios de análisis de suelos.

Las marcas registradas identifican:

Expediente 14083198

Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

Relación entre servicios de la clase 37 solicitada y servicios de la clase 37 registrada. Criterio de sustituibilidad.

Así mismo esta Dirección observa el signo solicitado pretende identificar servicios que no sólo pertenecen a la misma clase que los servicios distinguidos por las marcas registradas en la misma clase 37, sino que se identifican plenamente con los mismos toda vez que se trata de “servicios de consultoría en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría de reparación, mantenimiento e instalación” del signo solicitado, y por otra parte “servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación” de la marca registrada, situación que los hace sustituibles y/o intercambiables⁵ entre sí, por lo que se establece que comparten similar naturaleza así como las finalidades, razón por la cual el público consumidor puede confundirse respecto al origen empresarial.

Por lo anterior, los usuarios al encontrar los signos en el mercado difícilmente podrían identificar los servicios de su preferencia (confusión directa) y el distinto origen empresarial de los mismos (confusión indirecta).

Así se observa que, los servicios analizados pertenecen al sector de la construcción y consultoría de reparación e instalación, resalta a la vista que los canales de comercialización y distribución son los mismos, aumentando de esa forma el riesgo de confusión al que se vería expuesto el consumidor promedio al estar frente a los signos distintivos cotejados.

Conexidad competitiva entre servicios de la clase 42 solicitada y servicios de la clase 37 registrada. Criterio de razonabilidad.

La interpretación prejudicial 100-IP-2018 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, indica que, para analizar la conexión competitiva entre servicios, se debe tomar en cuenta que la inclusión de servicios en una misma clase no es determinante para efectos de establecer si existe similitud entre los servicios objeto análisis, tal como lo expresa el segundo párrafo del Artículo 151 de la Decisión 486.

Es por ello por lo que se debe matizar la regla de la especialidad y, en consecuencia, analizar el grado de vinculación, conexión o relación de los servicios que amparan los signos en conflicto, para que de esta forma se pueda establecer la posibilidad de error en el público consumidor; es decir, se debe analizar la naturaleza o uso de los servicios identificados por las marcas.

En el presente caso, se advierte que el signo solicitado busca distinguir los siguientes: “servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción;” protegidos en la clase 42 Internacional.

En cuanto a las marcas registradas contemplan en su cobertura: “servicios de construcción;” protegidos en la clase 37 Internacional.

⁵ El Grado de Sustitución (Intercambiabilidad) entre los productos o servicios: Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. (...). La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio), de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

Así las cosas, es dable la posibilidad que los servicios de uno y otro signo sean ofrecidos por el mismo empresario, determinando la posibilidad real de que el público pertinente se vea inducido en falsas asociaciones derivadas de las prácticas habituales del mercado, ya que no resulta extraño que un empresario que se desempeña en un sector específico de los servicios de arquitectura y de ingeniería también preste servicios de construcción como parte de su portafolio de servicios, los cuales requieren para ampliar su mercado promocionarla a través de los mismos medios de comunicación, así mismo, la organización y gestión de actividades relacionadas con la ingeniería y construcción se promocionan por medios de radiodifusión, televisión e internet, por lo cual un empresario que busca ampliar su esquema de negocios puede incursionar en otro tipo de servicios conexos, por lo que el consumidor razonablemente entenderá que quien se encarga de una serie de elementos y/o prestaciones ahora incursione en otro afín. Al darse tal circunstancia, el riesgo de asociación se incrementa hasta el punto de impedir el registro del signo solicitado.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **ID INGENIERÍA & DISEÑO INGEDISA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada por INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **ID INGENIERÍA & DISEÑO INGEDISA** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A., por las

⁶ 37: Consultoría de construcción de ingeniería civil; consultoría de reparación de ingeniería civil; consultoría en materia de mantenimiento de ingeniería civil; consultoría en construcción; consultoría en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría de reparación, mantenimiento e instalación; revisión de instalaciones y aparatos generadores de energía eléctrica; revisión de servicios de suministro eléctrico.

⁷ 42: Comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica; comprobación de aparatos en el campo de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; consultoría de dibujo de ingeniería civil; consultoría de diseño de ingeniería civil; consultoría en el ámbito de la ingeniería estructural; consultoría en ingeniería; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría técnica sobre ingeniería medioambiental; diseño de ingeniería; diseño de ingeniería asistido por ordenador; diseño de productos de ingeniería; diseño y desarrollo de productos de ingeniería; elaboración de informes de ingeniería; estudios de factibilidad de proyectos de ingeniería; estudios de ingeniería; estudios de proyectos de ingeniería; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; ingeniería; ingeniería ambiental; ingeniería de software; ingeniería geoambiental; ingeniería mecánica; ingeniería para centrales; investigación de ingeniería; investigación en ingeniería; investigación en ingeniería mecánica; investigación relativa a la ingeniería mecánica; investigación sobre ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; investigación sobre ingeniería eléctrica; investigaciones en materia de ciencia de materiales e ingeniería eléctrica; peritajes de ingeniería; peritajes de proyectos de ingeniería; planificación de proyectos técnicos en el sector de la ingeniería; preparación de dibujo de ingeniería; preparación de dibujos de ingeniería; preparación de informes de ingeniería; realización de peritajes de ingeniería; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de análisis y prueba de aparatos de ingeniería eléctrica; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría técnica sobre ingeniería estructural; servicios de desarrollo y comprobación en el ámbito de la ingeniería; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de dibujo de ingeniería civil; servicios de dibujo en el ámbito de la ingeniería civil; servicios de dibujo y diseño

Ref. Expediente N° SD2025/0061943

razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a INGENIERIA Y DISEÑO INGEDISA S.A., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

de ingeniería asistido por ordenador; servicios de diseño de ingeniería; servicios de diseño de ingeniería estructural; servicios de diseño en relación con la ingeniería civil; servicios de diseño relacionados con la ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de ingeniería ambiental; servicios de ingeniería de infraestructuras civiles; servicios de ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología medioambiental; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología de la construcción; servicios de ingeniería en el sector de la tecnología energética; servicios de ingeniería mecánica; servicios de ingeniería mecánica y eléctrica; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de la ingeniería; servicios de pruebas e investigación en el ámbito de la ingeniería civil; servicios geodésicos y de ingeniería; servicios de diseño de infraestructuras civiles; dibujo técnico; servicios de dibujo técnico; servicios de diseño técnico y dibujo asistidos por ordenador; servicios de control medioambiental; servicios de evaluación del medio ambiente; servicios de evaluación medioambiental; servicios de prueba e inspección medioambiental; servicios de pruebas e inspección medioambiental; servicios de pruebas medioambientales, para la detección de contaminantes en el agua; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios de análisis de suelos.